



Traducción:

¡En el nombre de Dios misericordioso y compasivo!

Sea la paz para los siervos suyos, que gozan de su predilección. En Dios ponemos nuestra confianza. ¡Cuán excelente protector es! A Él me encomiendo, el Señor del trono magnífico.

Éste es un tratado de paz, cuyas bases quedan firmemente asentadas, a cuyos resultados y consecuencias hay que atenerse y cuyo autor y contratante ha sido favorecido con el éxito, la buena fortuna y decisiones ventajosas para los súbditos del Estado.

Celebra este convenio, después de invocar la gracia del Señor — ¡glorificado sea! —, de pedirle que lo guíe por el camino del acierto y de solicitar su ayuda y su divina asistencia, nuestro señor el egregio Sultán, el Monarca de regia estirpe, famoso, ilustre, grande, excelso, ejemplar, de ilustre progenie, de elevada alcurnia, eminentísimo, heroico, sin par, magnánimo, relevante, caballeroso, afortunado, realzado, ejemplar, bienquisto, el Califa justiciero, hombre sin tacha, cumplido caballero, el que cuenta con la ayuda de ejércitos y cabilas, el que tiene bajo el pie a los poderosos, que goza del apoyo de soldados y de tribus, el sostenido por Dios, de ánimo resuelto, victorioso, ayudado por Dios, el poderoso Sultán, grande en la generosidad y en la bondad, el portentoso, el excelso, Príncipe de los Creyentes, el que confía sus destinos al Señor del Universo, *Abu Hamu Musà*, hijo del Príncipe, el egregio, sin par, excelso, de ilustre progenie, de alto rango, relevante, heroico, caballeroso, ejemplar, bienquisto, invencible, de ánimo resuelto, afortunado, realzado, de valor indomable, adornado de nobles prendas y de virtudes en gran número, hombre sin tacha, ilustre, grande, distinguido, ejemplar, de regia estirpe, magnífico, venerado, altamente reputado, el santo *Abu Ya'qub*, hijo del Príncipe egregio, glorioso, excelentísimo, incontrastable, preeminente, heroico, de valor indomable, de ánimo resuelto, sin par, afortunado, relevante, preeminente, grande, de glorioso renombre, hombre sin tacha, ilustre, realzado, magnífico, venerado, caballeroso, meritísimo, perfectísimo, santo y afortunado, que de Dios goce, *Abu Zayd*, hijo del Príncipe egregio, excelso, de ilustre progenie, grande, bienquisto, de ánimo resuelto, sin par, ilustrísimo, heroico, invencible, de valor indomable, preeminente, de glorioso renombre, magnífico, hombre sin tacha, venerado, autor de grandes hechos memorables, pródigo en acciones gloriosas, el santo, que de Dios goce, *Abu Zakariyya'*, hijo del Sultán egregio, de alto rango, sin par, ejemplar, realzado, justiciero, meritísimo, bienquisto, heroico, portentoso, de ánimo resuelto, el Monarca sin tacha, cumplido caballero, adornado de grandes prendas personales, abnegado, de valor indomable, renombrado por sus virtudes, el sostenido por Dios, ayudado por Él, ilustre, el eternamente famoso por sus hechos memorables y gloriosas acciones, el magnífico, venerado y santo *Abu Yahyà Yagmurasan*, hijo de *Ziyyan* — ¡Dios conserve sus vidas, los eleve a la más alta categoría, hágalos poseedores de los más preciados méritos y virtudes, difunda su gloria, haciendo que sean generales las alabanzas que se les tributen, por oriente y occidente, y no cese su excelsa Majestad de ser especialmente favorecida por la divina solicitud en el más alto grado!



—, para concertar la paz y la amistad con el caballeroso, eminentísimo, celebrado, magnífico, venerado, grande, Monarca de glorioso renombre, el Rey de Aragón, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Córcega y Conde de Barcelona, el Rosellón y Cerdaña, D. Pedro. ¡Dios le conceda la dicha de merecer su divina complacencia, guíelo por las vías de salvación y hágalo objeto de sus favores por su acatamiento a la divina voluntad!

Llegó a poder de Su Majestad — ¡Dios lo engrandezca con su protección! — la carta del Rey D. Pedro y el texto del tratado con el sello en que está representado su signo convencional, el reconocido como originario de él por otros análogos, el repetidamente usado en ellos, por mano de su mensajero, el caballeroso, alto dignatario, Fransis Costa, bajo las condiciones siguientes:

Quedará establecida la paz entre ambos por cinco años consecutivos, el primero de los cuales es el setecientos sesenta y cuatro, a partir del mes de *şafar* del citado año, en el que va fechado el presente documento, y que corresponde al mes cristiano de diciembre — ¡Dios haga patentes en él la prosperidad y los bienes! —, por todos los dominios de su soberano imperio y los que dependan de su excelsa autoridad, ciudades, campos, comarcas fronterizas, centrales y situadas en los extremos confines — ¡Dios vele por ellas! — y también por todos los pertenecientes al citado Rey D. Pedro, sus ciudades y sus regiones costeras, sean muchas o pocas.

No hostilizará el uno al otro, ni los habitantes de un país a los naturales del otro que por él vayan o vengan, respetándose el estado de paz por los dos países, por las dos religiones y por ambas partes.

Ninguno de los dos países recibirá daño alguno de parte del otro, por ningún concepto, ni será objeto de ninguna agresión, encubierta o manifiestamente. Para estos efectos son igual la tierra y el mar, y tanto en una como en otro se prohíbe causar perjuicios, en secreto o declaradamente.

No se cometerá la menor deslealtad, ni será objeto de torcidas interpretaciones el sentido de los extremos que contiene. Mientras dure el plazo del citado convenio no se realizará ninguna incursión, ni será asaltada ninguna caravana. Si esto se hiciera por parte de los cristianos, quedará su Rey obligado a poner en libertad a los cautivos y a restituir lo que haya sido apresado a los musulmanes por medio del saqueo y la rapiña, o bien a indemnizar su valor, si las cosas robadas no apareciesen y faltaran al buscarlas. Y otro tanto se hará cuando se trate de presa de hombres, u otras cosas, hecha furtivamente.

Y nuestro soberano el Sultán — ¡Dios lo engrandezca con su protección! — se obliga a lo mismo en forma análoga y a corresponder lealmente al fiel cumplimiento de lo dicho, después que el asunto sea notoriamente conocido y se sepa de dónde ha procedido el daño y quién ha sido el causante de la deslealtad o de la maldad.

Todo cuanto esté sometido a esta excelsa autoridad, o se halle bajo la obediencia de este soberano imperio, después de concertarse este bien pensado convenio, queda comprendido en el acuerdo y en la paz y sometido a sus estipulaciones.



A los negociantes de uno de los dos países que lleguen al otro con sus mercaderías, sólo se les cobrará la décima y los impuestos fiscales ya conocidos, que gravan sus mercancías, sin añadir a ello cosa alguna. Mientras se hallen establecidos, si residen en las ciudades, o vayan de camino, por tierra o por mar, cuando lleguen, o se marchen, serán tratados con el más completo respeto y con toda clase de consideraciones por parte de todos.

Si embarranca algún navío perteneciente a negociantes que han salido de este país, o que se dirigen desde el suyo a cualquiera de los puertos de nuestro Soberano — ¡Dios lo engrandezca con su protección! — o de los pertenecientes a su propio país, será restituido a sus dueños cuanto hubiera en dicha embarcación, y nadie podrá hacer nada que vaya contra ellos, ni ponerles obstáculos, sea como fuere, ni a ellos ni a la nave, sino que se les dejará hacer lo que tengan por conveniente con sus enseres, sus dineros, su embarcación y con todas sus mercancías, en todos los casos, si Dios quiere.

Nuestro soberano el Monarca, el Sultán *Abu Hamu* — ¡Dios lo engrandezca con su protección! —, se obliga a cumplir estas condiciones, e inspira en ellas las estipulaciones y cláusulas, para dejar ajustado entre ambos el presente convenio, objeto de las precedentes conversaciones, comprometiéndose a su estricto cumplimiento en la forma que determina cada uno de los extremos contenidos en el texto.

Da testimonio, por nuestro señor el Sultán *Abu Hamu* — ¡Dios realce su dignidad y preste su apoyo a sus banderas! —, de todo cuanto en el documento va consignado de su parte, aquel cuyo testimonio para con su honorable persona ha reclamado el Sultán — ¡su ser se halla rodeado de perfecciones y la fortuna es inseparable compañera de sus designios y de los medios empleados para lograrlos! —, y se halla en la plena posesión de las condiciones exigidas para dar testimonio.

Esto ha tenido lugar el día veintinueve de *şafar* del año setecientos sesenta y cuatro, que corresponde al dieciocho del mes de diciembre.

Añadido entre líneas: «Por mano de su mensajero Fransis Costa.» Vale.

Y bajo los expresados testimonios se comprende también que siempre que una embarcación perteneciente a cualquiera de los dos países que vaya hacia el otro en demanda de su puerto, busque refugio en él contra algún adversario que le persiga en el mar, con propósito de atacarla y causarles daño, las gentes del puerto donde se refugie están obligadas a prestarle auxilio, evitando que se le cause ningún daño, librándola de caer en manos del enemigo, y defendiéndola hasta donde les sea posible, con todo el esfuerzo de que sean capaces, si Dios quiere. Fecha *ut supra*.

De todo lo cual da fe: *Muhammad*, hijo de *Ahmad*, hijo de *‘Ali*, y *‘Abd al-Rahman*, hijo de *‘Ali*. ¡Dios, con su misericordia, los trate benignamente! Da fe: *Muhammad*, hijo de *Yusuf*, hijo de *Muhammad al-Qaysi*. Da fe: *Muhammad*, hijo de *‘Ali*, hijo de *Ahmad al-‘Utbi*.

Me consta que goza de plena capacidad: *Ahmad*, hijo de *al-Hasan Sa’id*.